

MADRE DE DIOS IKASTETXEA

PLAN DE CONVIVENCIA (ANEXO I)



📍 Etxepare 20, 48015 San Inazio - Bilbao
✉ secretaria@madredediosbilbao.es | ✉ secretariainfantil@madredediosbilbao.es
☎ **944.759.983**(edificio principal) | ☎ **944.745.410**(edificio E. Infantil)
madredediosbilbao.es - esclavasdelaucaristia.org



ANEXO I. PLAN DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. MARCO DE CONVIVENCIA EMOCIONALMENTE POSITIVA¹

EL ALUMNADO ES CAPAZ DE FOMENTAR UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y RESPETO MUTUO

Hace ya varios años que en Madre de Dios Ikastetxea estamos trabajando para favorecer la **convivencia positiva** en nuestro centro. Fruto de ello y gracias al esfuerzo de un grupo del equipo docente, en representación de las diferentes etapas educativas, está surgiendo el Proyecto GUGAN, con el objetivo de mejorar y fortalecer el clima de convivencia de nuestra Comunidad educativa.

Es este mismo Proyecto el que nos enmarca en su introducción el Plan de Convivencia:

I. INTRODUCCIÓN

Entendemos que como sociedad no hemos prestado atención suficiente al aprendizaje profundo de “ser persona”. Ahora nos percatamos de que lo que no se cuida se debilita.

Hoy en día, enfrascados en un ritmo de vida vertiginoso, resulta urgente parar, cuestionarse y escucharse a nosotros y nosotras mismas y a los demás. Si no lo hacemos surgen vacíos, disonancias. Mirar hacia dentro requiere un esfuerzo; es un trabajo extraordinario para el que no solemos contar con suficientes habilidades. Y, sin embargo, vemos necesario alimentar nuestro “ser persona”, desde el interior o, a través del encuentro, cuidando relaciones que nos proporcionarán madurez y equilibrio.

En el contexto académico, la preocupación por el bienestar se manifiesta de muchas maneras. El acoso escolar ha sido, y sigue siendo uno de los principales problemas. Pero, hoy en día hay muchos otros problemas; conductas inadecuadas, ansiedad, autolesiones, dependencia de las apuestas, problemas relacionados con el juego y la pantalla, falta de interés en los estudios, de capacidad emocional para establecer relaciones de calidad, falta de habilidades sociales; la frustración y/o la aceptación de la desigualdad imposibilidad de aceptación, etc.

Desde esta perspectiva y desde el carácter propio como Institución, Madre de Dios Ikastetxea tiene como fin último de su misión construir un mundo que contenga personas, como dice su lema, “más humanas, más cristianas, más felices,” .

¹ Este marco de convivencia se encuentra recogido en el desarrollo que estamos haciendo del PROYECTO GUGAN BAGABILTZA

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) parte de una premisa fundamental: cada persona es única, irrepetible, portadora per se de dignidad, de humanidad; con la urgencia vital de saber y sentir que los demás nos quieren, nos acompañan, nos cuidan.

La Institución, Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios, y su concreción en Madre de Dios Ikastetxea entiende en su Proyecto Educativo que la Educación es el modo y el camino adecuado para afrontar y superar las duras realidades, no sólo, centrándose en las materias curriculares, sino desde una visión integral de la persona capaz de transformar la realidad cercana en la búsqueda de un mundo más justo y solidario.

Madre de Dios Ikastetxea pretende acompañar en este proceso educativo integral: en lo académico, intelectual, cognitivo, socioafectivo, emocional y espiritual.

De ahí se pone en el centro la experiencia de “ser persona”, lo que conlleva, también, “aprender a vivir y a convivir”. Por ello, Madre de Dios Ikastetxea, desde su Proyecto Educativo, tiene como propuesta ser un espacio de bienestar, donde cada persona se sienta acogida, valorada de manera integral e íntegra; donde se respete su ritmo individual y se confíe en sus capacidades; donde no se le juzgue, sino que se le comprenda; donde el equivocarse y el error sea una nueva oportunidad de aprendizaje.

El proyecto GuGan busca mejorar el bienestar y el clima de convivencia en el colegio, pero también en las familias y en la sociedad, que, en coherencia, apela, involucra y activa a toda la comunidad educativa.

No cabe duda que para facilitar el desarrollo, felicidad o bienestar de todas las personas que conformamos Madre de Dios Ikastetxea es necesario generar climas de seguridad y emociones positivas en todos aquellos espacios dentro del centro escolar.

El bienestar y la gestión emocional contribuyen a la creación de un clima escolar positivo. Un ambiente donde el alumnado, equipo docente y familias se sienten valorados, respetados y apoyados, favorece la convivencia y reduce las situaciones conflictivas. Esto, a su vez, fomenta una mayor colaboración y cohesión entre los miembros de la comunidad educativa.

Este proyecto incide directamente en la educación emocional con un claro objetivo: Aprender a ser, aprender a vivir, aprender a convivir.

Esta apuesta por la educación emocional, a nivel de leyes educativas, dentro del marco de la LOMLOE (2020), se contempla como principio pedagógico y competencia clave que debe desarrollarse en todas las áreas del currículo educativo. En la LOMLOE la educación emocional es el fundamento principal de la competencia personal, social y aprender a aprender.

Esta competencia implica la capacidad de reflexionar para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades de autocuidado y cuidar a quienes nos rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

La LOMLOE apuesta por convertir en aprendizajes significativos todos aquellos relativos a la educación en valores y educación emocional, aspectos clave para favorecer el bienestar en la sociedad.

Por todo esto, Madre de Dios Ikastetxea establece como línea estratégica la educación emocional incluyendo en su proyecto educativo el desarrollo de habilidades sociales esenciales como la empatía, la asertividad y la comunicación efectiva. Estas habilidades no solo son cruciales para las relaciones interpersonales dentro y fuera de la escuela, sino que también prepara al alumnado para su vida adulta y profesional.

EQUIPO GUGAN

El equipo GUGAN, junto con el Equipo Directivo y otros (equipo Gestión de Personas, educación física, etapas...), tiene la responsabilidad en el Centro de crear, implementar y evaluar programas y estrategias que promuevan el bienestar emocional, brindar apoyo directo al alumnado y personal, capacitar a la comunidad educativa en la gestión de las emociones y fomentar un ambiente escolar positivo y seguro.

En el equipo están representadas todas las etapas educativas, siendo los integrantes personas formadas y/o en proceso de formación y alineadas con el proyecto de convivencia positiva y bienestar emocional por el que apuesta Madre de Dios Ikastetxea.

Sí hay una apuesta decidida por buscar el reconocimiento institucional por parte del Departamento de Educación del **Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección en la Comunidad Escolar**. Desde el equipo Gugan entendemos que sobre esta figura deben de pivotar las acciones que actualmente estamos realizando, en muchas ocasiones, desde la iniciativa y el voluntarismo personal y sin un contexto formal sobre el que debiera recaer todo este ámbito.

DESTINATARIOS:

Este proyecto está dirigido a toda la Comunidad Educativa, aunque su participación o la implicación será diferente en función de sus roles dentro de la Comunidad educativa:

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

Profesorado: el profesorado es la referencia principal en el centro en lo emocional. Su gestión emocional y su forma de relacionarse dependerá en gran parte de su propia vivencia emocional. El profesorado recibirá formación en las diferentes fases del proyecto. Además, participará en las acciones y actividades que surjan dentro del proyecto GUGAN.

Tutores/as: el papel de esta persona es especialmente importante. Por ello, el tutor o tutora que se dedique a este proyecto recibirá una formación específica que le prepare para realizar esta tarea.

Orientadores/as: esta figura también es de vital importancia en el proyecto GuGan Bidea. Los orientadores y orientadoras, además de la formación específica, deberán formar parte del equipo coordinador para poder realizar una estrecha implantación y seguimiento del proyecto.

Alumnado: Es uno de los principales receptores del proyecto. Se establecerán numerosas acciones a trabajar con el alumnado de cara a impulsar su bienestar emocional.

Familias: en la segunda fase del proyecto, la familia recibirá información sobre el proyecto y en una tercera fase recibirán formación en el centro. Se propone que en todas las reuniones y encuentros con las familias se establezcan momentos formativos sobre el proyecto.

TÍTULO II. NORMATIVA PARA LA CONVIVENCIA

I. INTRODUCCIÓN

Desde este paradigma entendemos que educar para una convivencia emocionalmente positiva supone el reconocimiento por todas las personas de los principios morales básicos, del conjunto de derechos y deberes que son consustanciales a las personas y que se traducen en una serie de valores y respeto para una convivencia que ayudará a la búsqueda de un ambiente emocionalmente positivo que influya en el éxito académico de todos y cada uno de los alumnos y alumnas de nuestro Centro.

Esta convivencia, en algunos casos, presenta dificultades convirtiéndola en un problema ante el que se debe intervenir y frente al cual lo racional y verdaderamente importante es la búsqueda de soluciones que nos ayude a encontrar actitudes de aceptación y respeto para colaborar en la concienciación de toda la comunidad educativa sobre la necesidad de actuar en la prevención y en la solución de los conflictos.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

La convivencia ha de abordarse en positivo y desde el diálogo y la comunicación; educar para la convivencia no es renunciar a la existencia de conflictos sino saber enfrentarlos y superarlos positiva y efectivamente.

Con este fin la intervención ante situaciones contrarias a la convivencia que a continuación recogemos, pretenden facilitar la construcción de un ambiente de convivencia o de su recuperación y reparación si éste es quebrantado por cualquier causa y ayudar al alumnado a prepararse para la vida adulta facilitando un clima escolar de aprendizaje.

II. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Todos los alumnos tienen los siguientes derechos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo único de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de **La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, reguladora del Derecho a la Educación establece en el artículo 6:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- a) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- b) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- c) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- d) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- e) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- f) A recibir orientación educativa y profesional.
- g) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- j) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- k) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

- l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. Todos los alumnos tienen los siguientes deberes:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene adecuados para una convivencia sana.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

III. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA²

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios de este.
- b) El respeto al proceso de personalización completa de las personas y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros integrantes de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales o en cualquier otra que el Centro proponga.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia. El colegio se reserva el derecho a permitir la asistencia o la permanencia en el Centro de alumnas y alumnos que no cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas establecidas por el Gobierno Vasco.
- i) La actitud positiva ante los avisos orales o escritos y las medidas para corregir conductas inadecuadas, contrarias y que perjudican gravemente la convivencia.
- j) La adecuada utilización de edificios, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a los itinerarios marcados para las entradas y salidas o la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- K) El respeto a las normas de organización y convivencia del centro.
- l) En general, el cumplimiento de los derechos y deberes que se señalan en el Decreto 201/2008 de 2 de diciembre y en la guía para la aplicación de ese decreto y en el presente Reglamento a las personas integrantes de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

² Estas normas generales de convivencia están recogidas en el ROF, art. 10.2 y *Estas normas de convivencia son de aplicación en todas las actividades organizadas por el centro, sean tanto de formación reglada lectiva como no reglada o no lectiva. Por ello, son de aplicación en actividades como el comedor, el transporte escolar, las extraescolares, las actividades deportivas, salidas culturales, enfermería, biblioteca, etc. (Art. 10.3)*

IV. APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se utilizan los términos de **conducta inadecuada** (incumplimiento de uno de los deberes), **conducta contraria a la convivencia** y **conducta que perjudica gravemente a la convivencia** (cuando la conducta interfiere en el ejercicio de derechos o en el cumplimiento de deberes de los demás miembros de la comunidad educativa) en el centro docente. Siendo esta interferencia en los derechos de los demás, un criterio esencial aunque no el único, para la tipificación de la gravedad de la conducta que requiere ser corregida mediante medidas.

Las normas generales referentes a estos derechos y deberes, se aplican de la siguiente forma:

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD³

1. Los alumnos tienen el deber de asistir a todas las clases (en sesiones de mañana o de tarde), salidas escolares y actividades organizadas por el Colegio.

2. El alumnado deberá ser puntual en la entrada a clase. Si por alguna causa no justificada, no pudiera incorporarse con puntualidad a la sesión, deberá esperar hasta el cambio de sesión y traer justificación.

3. Cualquier falta o retraso deberá ser justificado convenientemente por los padres o tutores legales del alumno, si fuera posible con antelación a la misma o en el mismo día de la reincorporación al Centro. Se puede hacer por correo electrónico o en la propia agenda del alumno o alumna.

4. Las justificaciones de las faltas de asistencia deben comunicarse al tutor quien lo comunicará, a su vez, a los profesores respectivos.

5. Todas las faltas y retrasos quedan registrados en la plataforma ESEMTIA.

6. Se consideran faltas justificadas:

- Justificante médico/cita médica.
- Evento familiar ineludible.
- Fallecimiento de un familiar o ser querido.
- Campeonato deportivo, previamente informado
- Cualquier otra circunstancia que el tutor o la Jefatura de Estudios considere debidamente justificada.

³ Garantiza el derecho fundamental a la educación en la edad de escolarización obligatoria y el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, especifica en su artículo 23, apartados 1 y 2, el deber de asistencia.

7. El alumnado tiene también el deber de asistir a todos los exámenes y de entregar los trabajos y actividades que ayuden en el proceso de evaluación continua y formativa de su desempeño y desarrollo de competencias en las distintas materias, áreas y disciplinas.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. En el caso del alumnado de Secundaria y Bachillerato, cinco faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia injustificadas tendrán el carácter de conducta contraria a la convivencia.
2. Ante estas faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase en Primaria o Secundaria Obligatoria que, a juicio del tutor, no estén justificadas:
 - a. El tutor/a se pondrá en contacto con la familia o tutor legal del menor para advertir de la conducta absentista y consensuar un plan de actuación para que no se repitan.
 - b. En el caso de que las medidas adoptadas no solucionen la asistencia, la Dirección del Centro seguirá el *Protocolo a seguir cuando se detectan casos de absentismo* establecido en el *Programa para garantizar el derecho a la educación. Erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar en el territorio de Bizkaia* propuesto por el GV.
3. Se considera una conducta muy grave el abandono del centro sin aviso, autorización y justificación de la familia o tutores legales (incluso en la hora del comedor), por las consecuencias que de ella se pudieran derivar.
 - La ausencia se comunicará a las familias de manera inmediata.
 - Se comunicará a la coordinación de la etapa quién pondrá en marcha el proceso para la inmediata incorporación al aula y la consiguiente medida para su corrección.
4. Cuando las ausencias, justificadas o no, superen el 20% del total de horas lectivas de un trimestre en una materia, se hace imposible la aplicación de la evaluación continua y se establecerán procedimientos extraordinarios de evaluación. Estos casos excepcionales se tratarán en el claustro de profesores.
5. En el caso de Bachillerato, al tratarse de una enseñanza no obligatoria, según la Orden de evaluación de Bachillerato de 26 julio 2010 (Artículo 24, párrafo 3) la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias.

6. El alumnado de Bachillerato perderá el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado, si se ausenta a más del 20% de las clases presenciales de la asignatura.⁴

Será responsabilidad del claustro de profesores valorar la situación de cada alumno.

7. En cualquiera de los casos y en todas las etapas, la falta de entrega de cualquier trabajo o la falta de asistencia a una prueba escrita o examen, si no es por motivos debidamente justificados, en el día anterior o el mismo día en las horas previas a la realización de un examen, conlleva la pérdida del derecho a realizar dicho examen.
8. Solo se repetirá un examen o se aceptará la entrega posterior de cualquier trabajo o actividad, si la ausencia ha sido motivada y debidamente justificada y se entregará o se realizará, en cualquier caso, en la fecha que estime el profesor.

2. HORARIOS ENTRADAS Y SALIDAS, CAMBIOS DE CLASE

1. Horario:
 - En Infantil, de lunes a viernes la jornada escolar es partida en sesión de mañana, 08:55 a 12:25 y de tarde, de 14:35 a 16:35.
 - En Primaria, de lunes a viernes la jornada escolar es partida en sesión de mañana, 09:05 a 12:30 y de tarde, de 14:30 a 16:25.
 - En la ESO, los martes, miércoles y jueves la jornada escolar es partida, en sesión de mañana de 8:55 a 14:10 y de tarde, de 15:30 a 16:30h. Los lunes y viernes el horario es de 08:55 a 15:00.
 - 3º y 4º de la ESO los miércoles tienen su entrada a las 07:55.
 - En bachillerato la jornada todos los días es de 08:00 a 15:05.
2. El alumnado deberá guardar la consiguiente puntualidad en las entradas y salidas, en los cambios de clase y en la incorporación a las clases después del recreo sin entretenerse.
3. El alumnado deberá respetar siempre los accesos indicados para las entradas y salidas y los itinerarios dispuestos para los tránsitos.

⁴ Porcentaje marcado por el Centro de acuerdo con sus atribuciones especificadas en la Orden de evaluación indicada e independientemente de que sea mayor de edad.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

4. El alumno o alumna que se quede a comer en el comedor del Colegio deberá permanecer en el centro en espera del comienzo de las clases de la tarde. Los alumnos que no coman en el comedor del colegio, en cambio, acudirán al colegio para iniciar la sesión de tarde.
5. El alumnado que, por cualquier motivo, no pudiera incorporarse con puntualidad a la sesión, podrá acceder a clase siempre y cuando tenga un justificante que especifique los motivos.
6. Para salir fuera del horario deberá presentar al tutor el consiguiente justificante. El alumnado que, por un motivo justificado, salga del colegio fuera del horario establecido lo hace por la puerta de Secretaría, informando de su salida.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. Cualquier conducta que sea contraria a establecer un entorno positivo y adecuado para el aprendizaje será considerada una conducta inadecuada.
 - a. Serán advertidos de manera oral en un primer momento.
 - b. Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, tendrá carácter de conducta contraria a la convivencia y será notificada a la familia con un parte de incidencias.
 - c. La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. ACTITUD Y RESPETO

1. Es un deber de todo el alumnado garantizar la convivencia positiva en el desarrollo de las clases para favorecer un ambiente adecuado para el trabajo. Esta actitud consiste en:
 1. Respetar al profesorado en el aula, seguir sus indicaciones y responder activamente al trabajo que se propone participando de la propuesta junto con sus compañeros.
 2. Atender a las explicaciones e instrucciones que se le den sin interrupciones.
 3. Evitar las distracciones propias y de otros compañeros.
 4. Causar ruido intencionado: gritar, hablar en voz alta con otros compañeros.
2. También se considera abandono y falta de atención de las clases, hacer un uso del ordenador fuera de los parámetros que marca el docente que esté en aula (chat, entrar en otras páginas, juegos on line...).
3. En el aula y pasillos, no se puede comer ni beber, incluyendo en la prohibición las

botellas de agua personales, pipas, chicles, caramelos, etc.

4. En ningún caso el centro escolar aprueba el uso inadecuado de lenguaje (palabras o gestos malsonantes, insultos, faltas de respeto, ...) tanto de manera oral como escrita.
5. Se utilizará el lenguaje con corrección y respeto, evitando usar gritos y palabras que puedan causar ofensa a las personas.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. Tendrán el carácter de conductas inadecuadas las faltas de respeto al docente o a cualquier persona responsable en ese momento y la actitud manifiesta de resistencia al trabajo, más aún cuando se detecta un abandono de la materia.

- a. Los alumnos que muestren una conducta de falta de trabajo y de respeto a las indicaciones que se le están dando, serán avisados de manera oral.
- b. Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, se notificará a la familia vía ESEMTIA y se hará constar en la evaluación.

2. Tendrán el carácter de conductas inadecuadas utilizar un lenguaje inadecuado:

- c. Los alumnos que usen de manera inadecuada el lenguaje, serán avisados de manera oral.
- d. Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, y llega a ser ofensiva, será tratada como conducta contraria a la convivencia.
- e. Si la conducta no se corrige y persiste de manera intencionada tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Tendrán el carácter de conductas inadecuadas comer pipas, chicles, caramelos y beber, incluyendo las botellas de agua personales, dentro del aula.

- d. Serán advertidos de manera oral en un primer momento.
- e. Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, tendrá carácter de conducta contraria a la convivencia y será notificada a la familia con un parte de incidencias.
- f. La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

4. El uso del ordenador fuera de los parámetros que marca el docente que esté en aula (chat, entrar en otras páginas, juegos on line...) es una conducta que perjudica al propio alumno o alumna y a su entorno, por lo tanto será considerada como conducta contraria a la convivencia.

- g. Será recogida con un parte de incidencias que se llevará a casa para notificación de la familia o tutor/a legal.
- h. La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. RECREOS

1. Durante los recreos el alumnado de la ESO permanecerá en el patio y los de Bachillerato, previa autorización del padre/madre o tutor legal, podrán salir del centro.

2. El recreo es un tiempo de descanso por lo que no es un tiempo para repasar o hacer deberes. Para ello se favorecerá las actividades lúdicas encaminadas a tal fin con el programa "Patios activos".

3. No se permite la estancia fuera de los espacios de recreo sin autorización y presencia de una persona responsable.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. Cualquier conducta que sea contraria a establecer un ambiente de convivencia positiva y de descanso en este espacio será considerada una conducta inadecuada.

- a. Será recogida con un parte de incidencias que se llevará a casa para notificación de la familia o tutor/a legal.
- b. La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. FUMAR

1. De acuerdo con Ley 1/2016, de 7 de abril de 2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias (Art. 40, b) **está prohibido FUMAR en todo recinto escolar**⁵.

⁵ BOVP nº 69, de 13 de abril de 2016

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

2. Fumar en el colegio contraviene la ley y como tal será tratado. Los alumnos que lo hicieran dentro del recinto escolar incurren en una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6. UNIFORME

El vestido es una expresión de la persona; el uniforme no pretende atentar contra la expresión de la personalidad del alumnado, sino que el alumnado se identifique con el Centro, así como evitar las desigualdades o significaciones. Al mismo tiempo, una buena presencia contribuye a resaltar el valor de la persona.

1. El uniforme se detalla en la página web del colegio.
2. Todo el alumnado debe vestir correctamente el uniforme del colegio en todos los actos del mismo, así como el uniforme de Educación Física propio del colegio.
3. No se permiten camisetas de colores o con letras visibles debajo de los polos.
4. Dentro del aula solo se podrá llevar **como prenda extra de abrigo** la sudadera propia del centro (puesta sobre el jersey azul marino del propio uniforme o de la sudadera de Educación Física).
5. En todo caso, vestir una prenda más de abrigo por encima del uniforme escolar, será regulada por el profesor, tutor o miembro de la comunidad educativa que esté en ese momento.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. En el caso de que un alumno o alumna vistiera una prenda que no es propia del colegio:
 - a. Si es la primera vez, se le explicará cuáles son las prendas correctas que debe llevar y se le pedirá, en el caso de que sea una chaqueta o sudadera que se la quite y la guarde hasta la salida.
 - b. En el caso de que esta conducta se repita, se le requerirá que acuda a casa a cambiarse y se comunicará a la familia mediante una amonestación escrita (parte de incidencias).
 - c. Si esta conducta persistiera, no se le permitirá la entrada en el aula hasta que vista el uniforme de manera correcta y será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS.

1. El **teléfono móvil** no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, por lo tanto no se podrá hacer uso del teléfono móvil, en ningún espacio dentro del recinto escolar. Asimismo tampoco se hará uso durante la realización de actividades extraescolares y complementarias fuera del centro.
2. El Centro escolar recomienda no traer este tipo de dispositivos móviles o cualquier otro aparato electrónico al colegio y, por lo tanto, no se hace responsable de su pérdida o sustracción.
3. En el caso de que el alumnado necesite traer el móvil al Centro, deberá permanecer en todos los momentos desconectado y guardado correspondiendo al alumnado su guardia y custodia.
4. El único dispositivo permitido en el Centro es el ordenador. El alumnado no podrá utilizar en clase ningún otro dispositivo móvil o aparato electrónico: teléfono móvil, grabadora, relojes inteligentes, cámara..., ni cascos, salvo que sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. Tampoco serán visibles dentro del edificio.
5. Cualquier comunicación con el exterior se podrá hacer a través de: tutor/a, cualquier docente, personal del centro o Secretaría. Ellos son los responsables y establecerán en forma y manera cómo se podrá hacer.
6. En general, cualquier dispositivo móvil o electrónico que vaya a ser utilizado como recurso educativo, únicamente puede utilizarse en el aula y fuera de ella si lo autoriza el docente y siempre atendiendo a las instrucciones y al objetivo del requerimiento. Una vez finalizada la actividad, el alumnado deberá guardarlo de nuevo tal y como queda indicado en el punto 2.
7. Asimismo, esta disposición se extiende a la realización de actividades extraescolares y complementarias fuera del centro. De la misma manera, el profesorado podrá autorizar su uso en las mismas condiciones que dentro del centro.
8. Cuando, durante las clases, se use un dispositivo móvil o un aparato electrónico, el alumnado deberá seguir en todo momento las instrucciones del docente al cargo para cualquiera de estos fines: búsqueda de información, publicar y compartir publicaciones académicas en entornos apropiados, trabajos cooperativos y cualquier otra actividad académica que el docente convenga.
9. El docente que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir todas aquellas actividades que se estén realizando, asegurando que el uso es el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones que se precisan para esa clase o esa actividad.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

10. Los tutores, todo el profesorado y personal del centro, en el ejercicio de sus funciones, deberá proteger el derecho de los alumnos y alumnas y de los demás miembros de la comunidad educativa al **honor, la intimidad y la propia imagen**. El Equipo Directivo determinará las normas para el uso de medios de grabación, teléfonos móviles y nuevas tecnologías, en general. Estas normas en ningún caso permitirán un uso no autorizado de grabaciones, fotografías o el uso de teléfonos móviles dentro de las clases.

9. En el caso de que se permita la utilización de un dispositivo móvil o aparato electrónico fuera del aula, en el edificio o en cualquier espacio dentro del recinto escolar, podrán proponerse todas las limitaciones que se crean convenientes para la protección al derecho al honor, intimidad y propia imagen y, en todos los casos, no está permitido fotografiar o grabar a ningún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, así como hacer uso no autorizado expresamente de las fotografías o grabaciones efectuadas con permiso.

10. En su caso, teniendo en cuenta el artículo 33 del Decreto de Derechos y Deberes Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008) podrán corregirse las conductas del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado del Centro.

11. De la misma manera, se podrá activar el protocolo de ciberacoso siguiendo los pasos determinados en la Resolución de 2024-03-12 de la viceconsejera de educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV “aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar o si se dan otras de las circunstancias reguladas en la normativa en vigor”.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. En el caso de que un alumno o alumna usara el teléfono móvil o cualquier aparato electrónico durante el tiempo lectivo sin la autorización previa y expresa del profesorado que esté al cargo, le será retirado y guardado en Secretaría. Se avisará a la familia para que acuda al colegio a recogerlo:

1.1. Si es la primera vez que se le retira, se registrará la incidencia con una advertencia oral y se le recordará el uso correcto.

1.2. Si esta conducta se volviera a repetir, se registrará la conducta como contraria a la convivencia y supondrá una amonestación escrita (parte de incidencias).

1.3. La tercera vez que esta conducta se vuelva a repetir, se le volvería a retirar y será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. En el caso de que el alumno o alumna se negara a entregar el dispositivo móvil o aparato electrónico ante el requerimiento de un docente, será considerado una conducta contraria a la convivencia y se le pedirá que abandone el aula para hablar con él y se avisará a la familia realizando una amonestación escrita (parte de incidencias).
3. Si el alumno o alumna utiliza cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico para hacer fotos, vídeos o audios, de cualquier miembro de la comunidad educativa faltando al respeto y/o al derecho de la intimidad, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
4. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza un uso de cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico (fuera o dentro del recinto escolar) que suponga injurias, burlas, ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
5. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza un uso de cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico que suponga una agresión a los derechos fundamentales de las personas o hay una difusión a través de internet o por cualquier otro medios de imágenes o audios de conductas contrarias o que perjudican gravemente la convivencia, particularmente si resultan degradantes, humillantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
6. Si se detecta que algún alumno o alumna pertenece a una Red Social o a un grupo de mensajería instantánea donde alguien está faltando al respeto o realiza comentarios ofensivos y/o difamatorios contra cualquier persona, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
7. No obstante, todas estas correcciones y medidas mencionadas se establecerán siempre en comunicación con la familia y el alumno o alumna para escuchar todas las alegaciones y explicaciones que se quieran dar.
8. Las correcciones y las medidas que se propongan se pueden también concretar en algún trabajo de carácter didáctico por parte del alumnado en el que se recojan sus reflexiones sobre las conductas objeto de ellas.

9. El Centro se reserva cualquier acción que pudieran corresponder a los ámbitos administrativos o judiciales contra el alumno o alumna y/o sus familias, en el caso de que el incumplimiento de las normas y protocolos de dispositivos móviles o aparatos electrónicos en los espacios del Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa o al propio Centro.

8. USO RESPONSABLE DEL ORDENADOR⁶

1. El uso del ordenador se remite al espacio aula y a las actividades lectivas y curriculares que se desarrollen en ella. No se podrá utilizar en otro espacio salvo que el docente o personal del Centro responsable así lo indique expresamente.

2. No se permite jugar a videojuegos durante el horario lectivo, con excepción de actividades de clase supervisadas por el profesorado.

3. No se permite la consulta de páginas con contenido:

- a) que atente contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas
- b) violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad
- c) racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas

4. La conexión a Internet en el recinto escolar del ordenador siempre será la conexión WIFI que el Centro proporciona y no se permite la conexión compartida a ningún dispositivo móvil o aparato electrónico fuera de esta.

5. Los límites de uso del ordenador quedan recogidos en el *Anexo protocolo de uso de dispositivos móviles, otros aparatos electrónicos y uso seguro de internet*

6. El docente o cualquier persona que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir todas aquellas actividades que se estén realizando, asegurando que el uso es el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones que se precisan para esa clase o esa actividad.

7. Corresponde al tutor/a, profesorado o a cualquier persona miembro del personal del Centro, establecer la forma o indicaciones del uso del ordenador y establecer las medidas que se deriven de las conductas contrarias a la normativa vigente.

8. Corresponde al alumnado la guardia y custodia del ordenador y todos los elementos: funda y cable así como la responsabilidad de cuidarlo, guardarlo y mantenerlo en condiciones adecuadas para poder desarrollar las actividades escolares.

⁶ Protocolo de uso y cuidado del ordenador

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. Será una conducta contraria a la convivencia el uso del ordenador durante el tiempo lectivo con una conexión WIFI compartida, usarlo para jugar, escuchar música u otros fines sin la autorización previa y expresa de la persona que esté al cargo

1.1. Si es la primera vez se hará una advertencia oral recordando cuál es el uso correcto y se registrará la incidencia en ESEMTIA.

1.2. Si esta conducta se volviera a repetir, se registrará la conducta como contraria a la convivencia y supondrá una amonestación escrita (parte de incidencias).

1.3. La reiteración de la conducta será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Aunque el colegio tiene un filtro, el acceso a contenidos especificados en el punto 3 de esta norma, dentro o fuera del recinto escolar se considerará una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.⁷

3. En el caso de que el alumno o alumna se negara a entregar el ordenador ante el requerimiento de un docente, será considerado una conducta contraria a la convivencia y se le pedirá que abandone el aula para hablar posteriormente con él y se dará aviso a la familia realizando una amonestación escrita (parte de incidencias).

4. Como indica la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) está prohibida la utilización de la imagen sin autorización de los padres para uso no escolar. El uso de la misma de manera inadecuada se considera una conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⁷ Artículo 33 del Decreto de Derechos y Deberes Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008) podrán corregirse las conductas del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado del Centro.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

5. El Centro se reserva cualquier acción que pudieran corresponder a los ámbitos administrativos o judiciales contra el alumno o alumna y/o sus familias, en el caso de que el incumplimiento de las normas y protocolos de dispositivos móviles o aparatos electrónicos en los espacios del Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa o al propio Centro.

9. MATERIAL Y MOBILIARIO ESCOLAR

1. El material escolar es obligatorio en cada una de las sesiones y será propio de cada alumno. Deberá traerlo para seguir las clases con normalidad.
2. El uso del ordenador está regulado por el Proyecto 1x1 Madre de Dios Ikastetxea que se actualiza cada curso escolar.
3. Se hará buen uso del mobiliario e instalaciones del colegio.
4. Se considera un deber propio del alumnado hacer un uso apropiado del recinto y mobiliario escolar.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. La falta de material para el correcto seguimiento del aula sea puntual o reiterada es una conducta inadecuada y será notificada a la familia mediante comunicación por ESEMTIA y se verá reflejada en el resultado académico en la evaluación.
2. Si se produjera algún daño en el material o mobiliario del centro o de algún compañero tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia
 - a. deberá responder el alumno o su familia, asumiendo la reposición, reparación o coste del mismo.
 - b. se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Los desperfectos ocasionados se comunicarán al tutor o responsable en su momento y se comunicará a casa la amonestación de manera escrita mediante un parte de incidencias.

10. COMIDA Y BEBIDA⁸

1. En el patio se puede comer y beber, haciendo uso de las papeleras y dejando el recinto escolar en perfecto estado.
2. En aulas y pasillos no está permitida la ingesta de comida, ni bebida, incluyendo los chicles y pipas.

⁸ Las normas de convivencia son de aplicación en todas y cada una de las actividades organizadas por el Centro sean reglada o lectiva como no reglada y no lectiva. (Art. 10, 3 ROF)

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

Madre de Dios, trabaja por y para el desarrollo emocional, físico y saludable de las personas promoviendo un estilo de vida saludable entre el alumnado. Atendiendo al **ODS 3, salud y bienestar** promovemos hábitos para una dieta variada y actividades deportivas para el ejercicio físico.

Recomendamos:

1. que el alumnado traiga un hamaiketako saludable que compense y equilibre la ingesta del día.
2. evitar los envoltorios de un solo uso como son plásticos, papel de aluminio...

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. En el caso de que algún alumno o alumna dejara tirados desperdicios fuera de los contenedores dispuestos para tal fin, se le pedirá que los recoja indicando la manera correcta de depositar los desperdicios.
2. Si son pipas se le pedirá al alumno o alumna que barra y limpie el espacio donde han quedado tiradas las cáscaras.
3. Se le pedirá al alumno que coma chicle que lo tire a la papelera.
4. En general, todas las conductas recogidas en este punto tendrán la consideración de conductas inadecuadas a no ser que el alumno o alumna objeto de la corrección se niegue o exista intención expresa y reiterada en la conducta que, en estos supuestos, será considerada conducta contraria o que perjudica gravemente la convivencia y se aplicarán alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

11. SALIDAS ACADÉMICAS

1. Las salidas académicas son también de carácter obligatorio. No asistir a ellas solamente será posible por alguna de las causas enumeradas en el punto 1 que recoge la obligatoriedad de la asistencia.

PROPUESTA DE CORRECCIONES:

1. En el caso de que un alumno o alumna no asistiera a una salida por cualquier motivo, deberá asistir al centro escolar.
2. En el caso de que no lo hiciera se seguirá el mismo procedimiento que en ausencias y será considerada una falta de asistencia no justificada.
3. Si el motivo es justificado, se avisará y se remitirá la consiguiente justificación.

12. CORRECCIONES DE LA CONDUCTA

1. Todos los profesores y personal no docente, en virtud de la tarea educativa que desempeñan, tienen autoridad suficiente para corregir cualquier comportamiento contrario a estas normas de convivencia⁹. Cualquier amonestación o medida que se tome irá encaminada a:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por parte del alumnado de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos, en la corresponsabilidad en el cuidado de las personas y en la responsabilidad de las consecuencias que se puedan derivar de algunas de sus conductas.

2. La comisión de convivencia es la encargada de:

1. establecer una comunicación adecuada para el diálogo y la escucha
2. decidir las medidas a adoptar para la corrección de las conductas
3. realizar el seguimiento del alumnado objeto de la corrección
4. buscar la reparación en los casos en que se deba dar

3. La comisión de convivencia estará formada por la Coordinación, el Orientador del Centro, y el tutor del alumno o alumna, con la concurrencia de la Directora del Centro cuando así se requiera su intervención.

4. En líneas generales, en el caso de las conductas inadecuadas, se avisará a las familias mediante teléfono, correo electrónico o a través de la plataforma ESEMTIA, en el mismo día o día siguiente en que ha ocurrido dicha incidencia.

5. Las medidas correctoras establecidas para las conductas contrarias o que perjudican gravemente la convivencia en el Centro que requieran un procedimiento específico, sea ordinario o extraordinario según establece el decreto 32/2019, se comunicarán personalmente a los padres o tutores legales solicitando su presencia en el centro a tal efecto si fuera necesario. La Dirección del Centro, en estos casos, establecerá el procedimiento a seguir.

⁹ Capítulo IV, Sección 1ª, art. 50 del [Decreto 201/2008](#), de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008).

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

6. Con el fin de poder continuar con el normal funcionamiento de las clases, en los procesos que comportan reunión con la familia, hasta que tenga lugar dicha reunión, se podrán aplicar las siguientes medidas¹⁰:

1. *suspensión temporal del derecho de asistencia a alguna o a todas las clases.*
2. *cambio provisional de grupo,*

3. Cuando se apliquen las medidas correctoras que comportan la suspensión temporal de las clases, el alumno o alumna realizará las tareas y actividades que se determinen, y que remitirá puntualmente a los profesores que se la hayan solicitado con el fin de evitar el menoscabo de la evaluación continua.

5. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

En general el incumplimiento de estas normas será calificado de CONDUCTA INADECUADA, CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA O CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL A LA CONVIVENCIA y como tal serán corregidas según se establece en el Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008)

5.1. Tipificación y medidas correctoras de las CONDUCTA INADECUADAS (Artículo 30 y 34).

1. Se calificará como conducta inadecuada cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de conducta contraria o que perjudica gravemente a la convivencia.
2. Estas conductas inadecuadas se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia y así esté recogidas en el artículo 34 del Decreto. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

¹⁰ Artículo 61 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

5.2. Tipificación y medidas correctoras de las CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Artículo 31).

1. Se calificarán como conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Las conductas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, no hayan sido debidamente justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Las conductas de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Las conductas que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de tres conductas inadecuadas.
- k) Las conductas que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora a una conducta inadecuada que la comisión de convivencia haya aplicado, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas que se hayan acordado.

2. Las conductas CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA se corregirán con las medidas según Decreto artículo 35.

5.3. Tipificación y medidas correctoras de las CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA (Artículo 32).

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Las conductas muy graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o compañeras o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de esta normativa.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora a una conducta que perjudica gravemente la convivencia que la comisión de convivencia haya aplicado, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas que se hayan acordado.

2. Las CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA se corregirán con las medidas establecidas en el Artículo 36 del Decreto.